



Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA
CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN 22/20/28-00
ACTA 1146/05/09/2022

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE EXÁMENES FINALES A ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE GRADO DE LA FP-UNA, CUYAS ASIGNATURAS REQUIEREN DE PRÁCTICAS DE LABORATORIOS”

VISTO Y CONSIDERANDO: El Memorando DA/1776/2022 de la Dirección Académica de la FP-UNA, con el cual remite el Memorando DLA/135/2022, presentado por la Ing. Sandra Elizabeth Martínez Zorrilla, Directora del Departamento de Laboratorios Académicos, en el que presenta la propuesta de Procedimiento para la Habilitación de Exámenes Finales a estudiantes cuyas asignaturas contemplan prácticas de laboratorios.

El Reglamento de Laboratorio, aprobado por Resolución 22/10/21-00 Acta 1136/16/05/2022, establece que:

V- DE LA EVALUACIÓN, ASISTENCIA Y HABILITACIÓN A LAS PRÁCTICAS DE LABORATORIO

Art. 34°: Para la habilitación al examen final de la asignatura, el estudiante deberá:

- Cumplir lo dispuesto en el Art. 18 del Reglamento General de Cátedra de la FP-UNA: “En la asignatura que requiera clases de laboratorio, el profesor exigirá al estudiante el desarrollo de las mismas en laboratorios específicos. El porcentaje mínimo de asistencia a las clases prácticas será establecido por el profesor al inicio del semestre. El incumplimiento de este requisito implicará la pérdida del derecho al Examen Final en la asignatura”.
- Presentar todos los informes de prácticas de laboratorio con un promedio mínimo de calificación de setenta por ciento (70%).
- En caso de que el promedio no alcance el 70% requerido, el estudiante podrá rehacer uno de los informes correspondiente al puntaje más bajo obtenido que reemplazará a este, excepto según lo dispuesto en el Art. 31. El informe rehecho deberá ser entregado como máximo en tres días hábiles al encargado de laboratorio.

Art. 35°: La habilitación y el promedio de notas de informes de las prácticas de laboratorio, adquiridos por el estudiante, se perderán si el mismo no se presenta a las convocatorias de Exámenes Finales dentro de los dos periodos académicos consecutivos o renuncia al derecho de examen final de la asignatura. Para readquirirlos deberá satisfacer nuevamente los requisitos establecidos para la habilitación, en concordancia con el Art. 27 del Reglamento General de Cátedra de la FP-UNA.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento mencionado, los estudiantes que cumplan con los requisitos tendrán asignada en la planilla de parciales del docente, la nota correspondiente al **Promedio de Informes de Práctica**, y para los estudiante que no alcance los requerimientos el docente de la asignatura asignará en la Práctica de Laboratorio (PL) las siglas **NH (No Habilitado)**, con lo cual el estudiante quedará excluido del Acta de Exámenes Finales de la asignatura correspondiente.

Que la Secretaría Académica, deberá verificar estas situaciones, como dependencia responsable de la elaboración de las Actas de Exámenes Finales.

La Ley 4995/2013 de Educación Superior;
El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;
Las deliberaciones sobre el tema.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD POLITÉCNICA
RESUELVE:**

22/20/28-01 APROBAR el Procedimiento para la habilitación de Exámenes Finales a Estudiantes de las carreras de Grado de la FP-UNA, cuyas asignaturas requieren de Prácticas de Laboratorios.

22/20/28-02 COMUNICAR, copiar y archivar.

Lic. Vivian Antonella Fatecha Melgarejo
Secretaria

Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc.
Presidenta

Acta 1146/05/09/2022 Consejo Directivo de la FP-UNA